



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR

Dr. Gerardo Zamora

■ VICE-GOBERNADOR

Dr. Carlos Silva Neder

■ JEFE DE GABINETE

Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille

■ MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII

Número 21.752

Miercoles 28 de Octubre de 2020

Edición de 14 Páginas

RECAUDACION

Octubre / 2020

01 al 26 _____ \$ 62.840.-

27 _____ \$ 8.990.-

TOTAL _____ \$ 71.830.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172

Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

S E C C I O N A D M I N I S T R A T I V A

D E C R E T O S

DECRETO-2020-1687-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
23 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: Expte. 14945-33-2020 -
Subsidio - Paciente Albarracín Arévalo
Dilan Exequiel.

VISTO: El expediente N° 14945- Código
33- Año 2.020, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a través de la Casa
de Santiago del Estero, a favor de Sra.
Arévalo Selene Raquel D.N.I.
N°42.889.545, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar
gastos para compra de medicamentos, con
destino a su hijo el paciente Albarracín
Arévalo Dilan Exequiel, D.N.I.
N°57.259.492, quien se encuentra
realizando tratamiento en el Hospital
Garrahan en la Ciudad de Buenos Aires,
y que según constancias agregadas en
autos no registra afiliación a Obra Social
alguna, y su grupo familiar carece de
recursos económicos para solventar los
gastos que requiere su patología;

Que a fs 33 Obra Formulario N°1
debidamente suscripto por autoridades
competentes;

Que a fs 34 Auditoria Medica aconseja
presupuesto de fs 31, a favor de "Lectus"
droguería S.A. por \$207.903,50, que
corresponde a pedido médico de fs 03;

Que a fs 41 Obra Parte de Imputación
Presupuestaria emitido por Delegación
Contable de Contaduría General de la
Provincia;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de Programas de Salud en
los que está abocado el Gobierno de la
Provincia;

POR ELLO

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la
Sra. Arévalo Selene Raquel D.N.I.
N°42.889.545, un Subsidio por la suma
de pesos: Doscientos Siete Mil
Novecientos Tres con Cincuenta Centavos
(\$207.903,50), importe que será
destinado a solventar gastos de compra de
medicamentos para el paciente Albarracín
Arévalo Dilan Exequiel, D.N.I. N°
57.259.492, con cargo a rendir cuentas
dentro de los diez (10) días de su total
inversión.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el
cumplimiento de la presente medida se
atenderá con fondos provenientes de la
JUR.26- PRG.11- SPRG.00- PRY.00-
A/O.06- PAR.514-24 (Ayuda Sociales a

Personas) FORESO, debiendo
Delegación Contable de la Subsecretaría
de Salud, librar la correspondiente Orden
de pago.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a
quienes corresponda, publicar en el
Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría
de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1688-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
23 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-191899-
GDESDE-MS - Subsidio - Sra. Santillán
Carla Vanesa

VISTO: El Expediente N°2020-191899
-GDESDE-MS, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a favor de la Sra.
Santillán Carla Vanesa, DNI
N°43.223.604; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado al pago de
cirugía de alta complejidad (laser
crosslinking ambos ojos) para la
solicitante, en virtud de que según
constancias agregadas en autos no
registra afiliación a Obra Social alguna y
su familia carece de los recursos
económicos necesarios para afrontar el
gasto que demanda su patología;

Que Auditoria Médica aconseja
presupuesto del Dr. Leandro N. Rogel
(Centro de la Visión) por la suma de
\$198.000,00;

Que se agrega Formulario N° 1
debidamente suscripto por autoridades
correspondientes

Que la presente gestión se atenderá con
fondos provenientes de la a Jurisdicción
26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O
06 - Par. 514 - 24 - FORESO;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de Programas de Salud en
los que está abocado el Superior
Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la
Sra. Santillán Carla Vanesa, DNI
N°43.223.604, con domicilio en Mza. 66,
Lote 6, B° Siglo XXI, ciudad de Santiago
del Estero, un Subsidio por la suma total
de Pesos ciento noventa y ocho mil
(\$198.000,00), por los motivos
expresados en el preámbulo de la presente
medida, con cargo a rendir cuentas dentro

de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la
Subsecretaría de Salud a emitir Nota de
Servicio al Dr. Leandro N. Rogel (Centro
de la Visión), debiendo presentar la misma
junto con la prestación del servicio,
Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el
cumplimiento de la presente medida se
atenderá con fondos provenientes de la
Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry.
00 - A/O 06 - Par. 514 - FORESO,
debiendo Delegación Contable de la
Subsecretaría de Salud librar la
correspondiente Orden de Pago a favor de
las firmas mencionadas precedentemente.-
ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a
quienes corresponde publicar y pasar a la
Subsecretaría de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1689-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
23 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: Ex - 2020-00320467-
GDESDE-MS - Subsidio Hospitalario -
Octubre de 2020.

VISTO: el Expediente N°
2020-00320467-GDESDE-MS, por el que
se solicita la Homologación de la
Resolución Ministerial N°
2020-4748-E-GDESDE-MS del 16 de
Octubre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se otorga un Subsidio
Hospitalario a todos los centros
asistenciales de la Provincia,
correspondiente al mes de Octubre de
2.020;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a dicha gestión y de esta manera
dar cumplimiento efectivo al derecho a la
salud de los ciudadanos amparados
constitucionalmente;

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la
Resolución Ministerial N°
2020-4748-E-GDESDE-MS del 16 de
Octubre del 2020, cuya copia pasa a
formar parte integrante como anexo del
presente Decreto, mediante la cual se
otorga un Subsidio Hospitalario a favor de
los Centros Asistenciales de la Provincia,
correspondiente al mes de Octubre del
2.020, para el óptimo funcionamiento de
los mismos.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar,

publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1690-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00212415-GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Equipamiento p/ Laboratorio - Mama Antula.

VISTO: EX-2020-00212415-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20 y 794/20 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20 y 1636/20 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adoptó medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19; Que las Autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia expresan la imperiosa necesidad de adquirir en forma urgente, equipamiento para el Laboratorio

de Bioquímica del Centro de Salud Mama Antula, nosocomio destacado en la lucha contra el Covid-19, para lo que adjunta presupuestos de las firmas FARMACIA REGIONAL S.R.L. C.U.I.T. 30-69977239-5 y MAURICIO MOSSE C.U.I.T. 20-10202824-5, de reconocida trayectoria en la materia, quienes manifiestan disponibilidad de stocks suficientes para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 3.765.566,00 (Pesos tres millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y seis), debidamente suscripto por Autoridad Competente en donde se detallan las características y precios de los bienes solicitados;

Que se agrega Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable con cargo a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12; Subprograma 02; Proyecto 00; Actividad 01; Partida 433 "Equipo sanitario y de laboratorio";

Que interviene Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2020-00334584-GDESDE-MS concluye que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice a llevarse a cabo la contratación;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas, compartiendo lo expresado por el Contador Fiscal General, mediante IF-2020-00345450-GDESDE-TDEC sugiere la continuidad del trámite hasta el dictado del Acto Administrativo correspondiente, sin que merezca observaciones;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2020-00350522-GDESDE-FDE expresa que se debería proseguir con la presente tramitación, adquiriéndose los bienes requeridos;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando

la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDE-SGG;

Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDESGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud a contratar con las firmas FARMACIA REGIONAL S.R.L. C.U.I.T. 30-69977239-5 y MAURICIO MOSSE C.U.I.T. 20-10202824-5 para la provisión de equipamiento para el Laboratorio de Bioquímica del Centro de Salud Mama Antula, destacado para lucha contra el Covid-19, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 3.765.566,00 (Pesos tres millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y seis), utilizando la Vía de Excepción enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDE-SGG.-

ARTÍCULO 2°: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12; Subprograma 02; Proyecto 00; Actividad 01; Partida 433 "Equipo sanitario y de laboratorio".- **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1691-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00353587--GDESDE-MS PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS ASISTENCIALES.-

VISTO, la solicitud de autorización realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero para suscribir contrato de Locación de Servicios con las personas que figuran en el anexo del presente, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo precisa contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de su dependencia;

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4°;

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto N° 2684/2019; .

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con las personas que figuran en el anexo del presente, para cumplir funciones en Centros Asistenciales dependiente del Ministerio de Salud, según las necesidades del servicio, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

ANEXO
"CENTRO DE SALUD MAMA ANTULA"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FUNCIÓN
1	LEDESMA, GIOVANNA ANTONELLA	39.702.143	TÉCNICO SUPERIOR EN HEMOTERAPIA
2	ACUÑA NAVARRETE, MARIA BELEN	35.343.644	TÉCNICO SUPERIOR EN HEMOTERAPIA
3	SANTILLAN, VIRGINIA DEL VALLE	14.748.990	TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO

"HOSPITAL REGIONAL DR. RAMON CARRILLO"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FUNCIÓN
1	LEJIDO, GISELA YANET	35.843.314	TÉCNICO SUPERIOR EN HEMOTERAPIA
2	FUENTES, MAYRA NAHIR	39.450.045	TÉCNICO SUPERIOR EN HEMOTERAPIA
3	GUTIERREZ, SERGIO GABRIEL	35.743.391	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
4	DA ROSA, CAREN GISELA	32.320.402	TÉCNICO SUPERIOR EN RADIOLOGÍA

LABORATORIO VPH - HOSP. REGIONAL "DR. RAMON CARRILLO"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FUNCIÓN
1	DIAZ, RODRIGO GASTON	38.780.383	TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO
2	LEGUIZAMON, GRACIELA SUSANA	17.889.848	TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO

HOSPITAL NEUMONOLÓGICO "DR. GUMERSINDO SAYAGO"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FUNCION
1	HEREDIA, FLORENCIA MAGALI	38.735.296	TÉCNICO SUPERIOR EN HEMOTERAPIA
2	AGUIAR, JANINA LORENA	38.878.445	TÉCNICO SUPERIOR EN HEMOTERAPIA

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2020-1692-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
23 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-214625-
GDESDE-DCCP#JGM - Contratación
Directa - Servicio de Limpieza FORUM
- Sep. 2020.

VISTO: el Expediente
EX-2020-00214625-GDESDE-DCCP#
JGM, iniciado por Centro de
Convenciones Provincial, y la Resolución
RESOL-2020-3010-E-GDESDE-JGM,
de fecha 16 de Octubre de 2.020, y;
CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente
precitado se gestiona la contratación
directa, en concepto de servicio de
limpieza durante el mes de septiembre de
2.020 de dicho Organismo;

Que en ese sentido, Jefatura de Gabinete
emitió la RESOL-2020-3010-E-

GDESDE-JGM, de fecha 16 de Octubre
de 2.020, acto administrativo que dispone
en su parte resolutive, aprobar
ad-referéndum del Poder Ejecutivo el
gasto producido, autorizando el pago a la
firma "BRAMAR" de Pablo Eduardo
Martel en dicho concepto;

Que por tales razones se hace pertinente
proceder a homologar la Resolución
RESOL-2020-3010-EGDESDE-JGM,
mediante el dictado del presente Decreto;
Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la
Resolución RESOL-2020-3010-E-
GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de
Gabinete en fecha 16 de Octubre de
2.020, de conformidad a los argumentos
expuestos, cuya copia pasa a formar parte
integrante como anexo del presente

Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese,
regístrese, dese al Boletín Oficial y
cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

**DECRETO-2020-1693-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
23 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-186409-GDESDE-
DCCP#JGM - Contratación Directa -
VISTO: el Expediente EX-2020-
00186409-GDESDE-DCCP#JGM,
iniciado por Centro de Convenciones
Provincial, y la Resolución
RESOL-2020-3013-E-GDESDE-JGM,
de fecha 19 de Octubre de 2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente
precitado se gestiona la contratación

directa, en concepto de servicio de vigilancia durante el mes de septiembre de 2.020 de dicho Organismo;

Que en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2020-3013-E-GDESDE-JGM, de fecha 19 de Octubre de 2.020, acto administrativo que dispone en su parte resolutive, aprobar ad-referéndum del Poder Ejecutivo el gasto producido, autorizando el pago a la firma "Fuerte SRL" en dicho concepto;

Que por tales razones se hace pertinente proceder a homologar la Resolución RESOL-2020-3013-EGDESDE-JGM, mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la Resolución RESOL-2020-3013-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete en fecha 19 de Octubre de 2.020, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO-2020-1698-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00183672-GDESDE-CPV#MOP CIRCUITO LICITACIÓN-Mejoramiento del camino Lugones Colonia Siegel - Dpto. Sarmiento

VISTO: El EX-2020-00183672-GDESDE-CPV#MOP del Registro del Consejo Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO PROVINCIAL QUE UNE LUGONES CON COLONIA SIEGEL (HASTA EL PUENTE SOBRE RIO SALADO) - DPTO. SARMIENTO - PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$60.308.703,00 y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Que el Tribunal de Cuentas de la

Provincia mediante Dictamen N° IF-2020-00300842-GDESDE-TDEC de fecha 05/10/2020, estima correspondiente la prosecución del trámite previo a agregar la intervención de Jefatura de Gabinete; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° IF-2020-00322237-GDESDE-FDE de fecha 08/10/2020.

Que dando cumplimiento a lo solicitado y establecido, toma intervención Jefatura de Gabinete con fecha 14-10-2.020.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO PROVINCIAL QUE UNE LUGONES CON COLONIA SIEGEL (HASTA EL PUENTE SOBRE RIO SALADO) - DPTO. SARMIENTO - PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE al Consejo Provincial de Vialidad a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$60.308.703,00 (pesos sesenta millones trescientos ocho mil setecientos tres) y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en Ley N°2.657 - Jurisdicción 54 - Prog.11- Programa Desarrollo de la Infraestructura - Obra: Mejoramiento del camino provincial que une Lugones con Colonia Siegel (hasta el puente sobre Rio Salado) - Dpto. Sarmiento - Pyto.05/75 - Rentas Generales -Ejercicios 2020 y 2021.

ARTICULO 3° El presente deberá también ser refrendado por el señor Ministro de economía, por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J. Cambrini

C. P. N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1720-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: Autoriza Suscripción Convenio Marco y Convenio Específico

con Facultad de Derecho UBA

VISTO, el expediente EX-2020-00380120-GDESDE-DD#MJ DH, por el cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita autorización para suscribir Convenio Marco y Convenio Específico con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco tiene como objetivo obtener Asistencia Técnica y Capacitación hacia el Organismo en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras de dicha Facultad; mientras que por Convenio Específico se avocará al objetivo de lograr simplificación y optimización de trámites utilizando técnicas de automatización y tecnologías que permitan ser aplicada a las tareas asociadas a procesamiento de datos, técnicas de aprendizaje automático o Inteligencia Artificial según se consensue y sea posible.-

Que la Suscripción del Convenio citado se considera oportuna en razón de la experiencia y capacitación técnica de profesionales de la materia que intervendrán, lo que redundará en la calidad del servicio a brindar por la Provincia mediante sus plataformas digitales.-

Que en tal sentido y en caso de suscribirse convenios específicos, se deberán adecuar las economías presupuestarias suficientes pertinentes al caso, previendo la erogación de gastos que conllevará afrontar el acuerdo específico a suscribir.-

Que el presente acto administrativo se dicta en atención a las medidas de control establecidas por Decreto N° 2684/2019, y en las excepciones previstas por Art. 7° del Decreto N° 0.157/2019.-

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a suscribir Convenio Marco de Asistencia Técnica y Capacitación con Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), atento a los motivos expuestos precedentemente, y cuyo texto modelo pasa a formar parte como Anexo en archivo embebido al presente Decreto Digital.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a suscribir Convenio Especifico y cuyo texto modelo pasa a formar parte como Anexo en archivo embebido al presente Decreto Digital.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Economía a realizar las modificaciones

presupuestarias pertinentes a efectos de cumplir con el convenio autorizado en el artículo anterior, cuyos gastos de ejecución deberán ser afrontados por Acciones Centrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Jurisdicción 14, Programa 01-00-00-01).-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suarez
Dra. Matilde O'Mill

SECCION JUDICIAL

EDICTO QUIEBRA

EXPTE. N° 648706; AUTOS: **"FERREYRA, MARIA LOURDES C/ CONSTRUPET S.R.L. S/ QUIEBRA"** tramitado ante el Juzgado Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Santiago del Estero, 10 de septiembre de dos mil veinte- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°).- Declarar el estado de quiebra de CONSTRUPET S.R.L., CUIT 30-71164726-7 con domicilio en Libertad n°1087, de la ciudad capital de Santiago del Estero y domicilio procesal en casillero de notificaciones N° 0684 (Dr. Juan Manuel Maza) del Poder Judicial IV°).- Ordenar a la fallida y a los terceros la entrega al Síndico a designarse de los bienes de propiedad de aquélla que tuvieren en su poder.- V°).- Decretar la

prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- VI°).- Ordenar la interceptación de la correspondencia de la fallida, la que será entregada al Síndico, a cuyos fines se librarán los oficios pertinentes.- X°).- Ordenar la realización de los bienes del deudor, la que quedará a cargo del Síndico.- OTRA RESOLUCION: 1) Fijar hasta el día 18 de Diciembre de 2020 el plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico el pedido de verificación de sus créditos.- 2°).- Fijar el día 10 de Marzo 2021 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los Créditos.- 3°).- Hacer saber a la sindicatura que dentro del término de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la presentación del informe individual, deberá presentar el informe general a que

alude el artículo 39 de la ley 24.522 (Art. 200,6to. Párr., L.C.Q.)- Resérvese el original de la presente por Secretaría, agréguese copia autorizada en autos y hágase saber.- Fdo. Fernando Drube, Juez. Ante mí: Emilse R. Pellene, Prosecretaria. Es copia fiel de su original. Doy fe. OTRO DECRETO: designase como SINDICO TITULAR: CPN NATALIA LORENA COSTAS; con DOMICILIO en: Calle Alfredo Degano N° 103, B° Cabildo; HORARIO DE ATENCION: Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00 hs. TELEFONO CELULAR: 385 4025332.- Dr. FERNANDO DRUBE - juez- Dra. EMILSE PELLENE -Prosecretaria- N°1673 - e.27 oct. - v.02 nov. - Sin Cargo

SECCION AVISOS VARIOS

"MACSE"

MUTUAL DE AVIACION CIVIL SANTIAGO DEL ESTERO Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Asociados de la Mutual Aviación Civil Santiago del Estero, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el domicilio de Aeropuerto Santiago del Estero, de esta Ciudad Capital, Sede de la misma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Elección de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-

2°.- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Inventario, informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al

Ejercicio Económico Cerrado al 31/07/2020

Santiago del Estero, 15 de Octubre de 2020

NELLY DEL CARMEN GOMEZ - Presidenta

ANDRES HORACIO GIRIBALDI - Secretario

N°1672 - e.27 oct. - v.28 oct. - p.75 - \$90

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA- LLAMADO A LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N°07/20 AUTORIZADO POR DECTO-2020- 1679-E- GDESDE-GSDE

OBJETO: Adquisición de elementos de mantenimiento para el CPV.

EXPTE N°:EX-2020-0029275- GDESDE- SSCA#JGM. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$51.685.279,17 (Pesos cincuenta y un millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y nueve C/17/100). -

FECHA Y HORA DE APERTURA: 03/11/2020 a las 10:00 hs. O el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Subsecretaría de Coordinación Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros, sito en Alem N°257, Ciudad de Santiago del Estero. En cumplimiento con el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Gobierno Nacional la apertura de Sobres se llevará a cabo solo con presencia de la Comisión de Apertura cumpliendo los protocolos sanitarios y con personal no comprendido entre la población de riesgo, la que asimismo receptara las propuestas por correo o algún otro tipo de entrega puerta

a puerta autorizada.-

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse vía telefónica o virtual, donde se encuentran a disposición de los interesados para su adquisición hasta el día 29/10/2020.-

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000,00 (Pesos diez mil).

CPN. JORGE MURAD- Subsecretaría de Coordinación

e.27 oct. - v.28 oct.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE- UNIDAD EJECUTORA DEL SERVICIO DE RIEGO DEL RIO DULCE LLAMADO A LICITACION

PUBLICA Y ESCRITA N° 06/2020
AQUISICION DE: "ROPA DE TRABAJO, BOTINES DE SEGURIDAD, CAPAS IMPERMEABLES, BOTAS DE GOMA, GUANTES, PROTECTOR FACIAL Y ANTEJOS DE SEGURIDAD CON DESTINO AL PERSONAL DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA U.E.S.R.R.D"

AUTORIZADA POR: DECRETO-2020-1577-E-GDESDE-G SDE FECHA 01-10-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.873.310,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES TRESCIENTOS DIEZ C/00/100)

FECHA DE APERTURA: JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 HORAS O EL SUBSIGUIENTE DIA HABIL SI AQUEL RESULTARA FERIADO, A LA MISMA HORA.

LUGAR: UNIDAD EJECUTORA DEL SERVICIO DE RIEGO DEL RIO DULCE AVENIDA ROCA SUR N° 24- CIUDAD SANTIAGO DEL ESTERO.

PRECIO DEL PLIEGO: \$1.880,00 (PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA)

VENTA DE PLIEGO: HASTA EL DIA MIERCOLES 28 DE OCTUBRE.

Ing. JESUS S. IBAÑEZ - Intendente de Riego Unidad Ejecutora del Servicio de Riego del Río Dulce.

e. 27 oct. - v.28 oct.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE- UNIDAD EJECUTORA DEL SERVICIO DE RIEGO DEL RIO DULCE LLAMADO A LICITACION

PUBLICA Y ESCRITA N° 07/2020
OBRA: "MANTENIMIENTO GENERAL DE CANALES DEL DISTRITO FERNANDEZ"

AUTORIZADA POR: DECRETO-2020-1639-E-GDESDE-G SDE FECHA 17-09-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$71.377.014,85 (PESOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CATORCE C/85/100).

FECHA DE APERTURA: MIERCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 HORAS O EL SUBSIGUIENTE DIA HABIL SI AQUEL RESULTARA FERIADO, A LA MISMA HORA.

LUGAR: UNIDAD EJECUTORA DEL SERVICIO DE RIEGO DEL RIO DULCE AVENIDA ROCA SUR N° 24- CIUDAD SANTIAGO DEL ESTERO.

PRECIO DEL PLIEGO: \$71.000,00 (PESOS SETENTA Y UN MIL).

VENTA DEL PLIEGO: HASTA EL DIA JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020.

Ing. JESUS A. IBAÑEZ - Intendente de Riego Unidad Ejecutora del Servicio de Riego del Río Dulce.

e. 27 oct. - v. 28 oct.

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE ECONOMIA: DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 057/2.020 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 874 "P" DE FECHA 19-10-2020 EXPEDIENTE N° 610-32-2020 OBJETO: - 6 (Seis) Unidades de Caño

de Hierro Galvanizado de 3" x 6,40 mts.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$164.880,00 (Pesos: Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100).

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

DESTINO: Dirección de Parques y Paseos (Parantes Esquina Plaza Libertad)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300,00.- (Pesos: Trescientos con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 09-11-2.020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad, Tel 0385-4219738.

FECHA DE APERTURA: 12/11/2.020
Hora: 09:00

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

CONSULTAS: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. Santiago del Estero, 26 de Octubre de 2.020

C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales N°1665 - e.27 oct. - v.29 oct. - p.174 - \$125

MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N°05/2020 DECRETO ACUERDO MUNICIPAL N° 29/2020

OBJETO: ADOQUINES POR 4.000,00 M2 DE ADOQUINES MACIZOS DE HORMIGON PARA EJECUCION DE PAVIMENTO ARTICULADO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL C/00/100 (4.440.000,00). -

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS C/ 00/100 (\$44.400,00).

LUGAR Y ADQUISICION Y CONSULTAS: AVDA. SAN MARTIN N° 388 TELEF. 03854911150

FECHA Y HORA DE ESPERA: 09/11/2019 A LAS 10 HS. SALON DE ACUERDO MUNICIPAL

Dr. VICTOR RODOLFO ARAUJO (h) - INTENDENTE

C.P.N - MARIA E. ARCE SANCHEZ N°1675 - e.27 oct. - v.29 oct. - p.125 - \$90

S E C C I O N A V I S O S D E H O Y

EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz Letrado de Tercera Nominación, en autos caratulados **"Expte. Nro.: 683381 - BASBUS BEATRIZ SUSANA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza por TREINTA DIAS, posteriores a la publicación, a herederos, acreedores, y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, 13 de Octubre de 2020

Dra. ADELA C. JORGE- Secretaria

N°1676- e.28 oct.-v.28 oct.-p.75-\$90

EDICTO SUCESION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE LA BANDA. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.- En los autos **"FERRANDO JUAN CARLOS y YOLANDA ESTELA ALIENO S / S u c e s i o n A b - Intestato"** Expte. N°134.634.- Declárese abierto el juicio sucesorio de los Extintos Sres: FERRANDO JUAN CARLOS y YOLANDA ESTELA ALIENO. Cítese y emplácese a los herederos y acreedores por el término de TREINTA (30) DIAS para que comparezcan a hacer valer su derecho bajo apercibimiento de ley, lo que deberán publicar mediante EDICTOS POR UN DIA en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación.- Fdo. Dra. ROXANA DEL VALLE VERA. JUEZ.- Secretaria autorizante.-

Dra. MARIA SILVIA GRAND- Secretaria

N°1677-e. 28 oct.-v.28 oct.-p.100-\$120

EDICTO SUCESION

JUEZ COLEGIO DE JUECES DE 1° NOM. SEC. DE PROC., DR. MURATORE ANDRES H., Secretario DR. PERNIGOTTI, MAXIMILIANO: **"Expte. N°685.137 en AUTOS caratulados GALVAN ROBERTO RENE sobre SUCESION AB-INTESTATO"**. Cítese y emplácese mediante edictos que se publican por UN DIA en el Boletín Oficial y TRES DIAS CONSECUTIVOS en el diario de mayor circulación en la Provincia a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo

apercibimiento de ley.-

Santiago del Estero, 16 de Octubre de 2020

Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI- Secretario de Proceso

N°1678-e.28 oct.-v.28 oct.-p.100-\$120

EDICTO SUCESION

JUEZ COLEGIO DE JUECES DE 1° NOM. SEC. DE PROD. DRA. PASKEVICIUS MARIA C., Secretario DR. PERNIGOTTI, MAXIMILIANO: **"Expte. N° 685.143 "LAMI DANIEL EDUARDO sobre SUCESION AB-INTESTATO"**. Cítese y emplácese mediante edictos que se publican por UN DIA en el Boletín Oficial y TRES DIAS CONSECUTIVOS en el diario de mayor circulación en la Provincia a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de ley.

Santiago del Estero, 16 de Octubre de 2020.

Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI- Secretario de Proceso

N-|1679-e.28 oct.-v.28 oct.-p.100-\$120

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial, Colegio 1°, Secretaría de Proceso; Santiago del Estero, 13 de Octubre de dos mil veinte. En los autos caratulados: **"FIGUEROA VICTORINO FLORENTINO contra sobre SUCESION AB-INTESTATO - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS"**. - Expte. N°684022, "...Estando acreditado el fallecimiento del SR. FIGUEROA VICTORINO FLORENTINO con el acta de defunción N° 844 acompañada, declárese abierto su Juicio sucesorio. - Cítese y emplácese mediante edictos que se publican por UN DIA en el Boletín Oficial y TRES DIAS CONSECUTIVOS en el diario de mayor circulación en la Provincia a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de Ley. - Dese intervención al Ministerio Fiscal en lo Civil. - Fdo. Por: Juez. DRA. BRIM ALICIA, Secretario DR. ABBONDANDOLO, MARIANO. - Secretaría, 20 de Octubre de 2020.

Dr. MARIANO ABBONDANDOLO - Secretario de Procesos

N°1683 - e.28 oct. - v.28 oct. - p.135 - \$150

EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz de 4ta Nominación: AUTOS **"EXPTE. N° 682.354- VARGAS BELINDO AURELIO S/SUCESION AB-INTESTATO"**. Cítese y emplácese a herederos y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante VARGAS BELINDO AURELIO para que dentro del término de TREINTA DIAS comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Publíquense edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y UN DIA en el diario de mayor circulación. Fdo. Por: Secretario/a DR/A. CERUTTI ALICIA MARIA.

DRA. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N°1685 - e.28 oct. - v.30 oct. - p.100 - \$150

EDICTO PRESCRIPCION

OFICIO LEY 22.172

En autos caratulados **"NARVAEZ, MARIO Y TERRERA, MARCELO C/ VACA RONDANA S.R.L S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO."** EXPTE. N°570.916/2015, que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de 2da. Nominación, Ciudad, a mí cargo, Secretaría del Dr. Daniel Iglesias, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a fin de que publique edictos por dos (2) días el siguiente decreto. -

A continuación, se transcribe la providencia que ordena dicha medida.

Santiago del Estero 08 Marzo del Dos Mil Dieciocho.

Atento a la información suministrada por Inspección General de Justicia en resguardo del buen orden procesal a fin de evitar posibles nulidades: Citase al demandado mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación de la Ciudad de Capital, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausente para que lo represente, debiendo contener la publicación edictales en su integridad lo ordenado en la providencia de fs.256.-. Fdo: Dr. José Emilio Jozami,

Juez. Secretrario. Dr. Daniel Iglesias. - OTRO DECRETO: Santiago del Estero, quince de Junio del dos mil dieciséis. Advirtiéndolo el suscripto que el decreto que antecede ha sido dictado por error, déjese sin efecto y en su lugar estese a lo siguiente: Por presentados, con el domicilio procesal constituido, en casillero de notificaciones conforme lo dispuesto por el art. 43 del C.P.CyC y por parte en el carácter acreditado, en merito, al instrumento de poder acompañado, désele participación. Téngase por iniciada la presente demanda sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio en contra de Vaca Rondana SRL la cual se admite en cuanto derecho procediera. Sígase el trámite del Juicio ordinario. Notifíquese a la parte demandada para que en el término de quince (15) días conteste el traslado de la demanda, constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto por los Arts. 44, 432, y 360 del CPCyC. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás oportunamente si procediere. Asimismo, y de conformidad a lo prescripto por el art. 1905 in fine (ley 26.994) dispongo la anotación de Litis con relación al objeto litigioso. La presente demanda tramita con beneficio de litigar sin gastos, el que se concede de forma provisional (art. 86 del CPCyC). Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. -

OTRO DECRETO: Santiago del Estero, Septiembre del año 2016. Atento a lo solicitado, constancias de autos y habiéndose ordenado por error el plazo en la providencia que antecede con el cual se corre traslado de la demanda a fin de evitar posteriores e insalvables nulidades, conforme lo dispuesto por el art. 34 inc. 5 ap. b del CPCyC déjese sin efecto la parte que ordena el término de quince días y en su lugar córrase traslado de la demanda por el término de treinta y cinco días. - Fdo. Dr. José Emilio Jozami, Juez. Ante mí: Dra. Anahuate, Carolina, Secretaria. Queda autorizado para el presente diligenciamiento los Dres. Pablo Lo Bruno, María Lo Bruno, María Inés Arredondo (tomo 122, folio 856, CPACF) y/o las personas que estos indiquen con las facultades del art. 8 de la Ley 22.172.-

Diligenciado que sea el presente, sírvase en devolución a este Juzgado Civil y

Comercial de 2da Nominación, Ciudad de Santiago del Estero, oficiante a los fines de Ley. -

Santiago del Estero, de Junio 2018

Dra. MONICA ABATE DE CASTILLO SOLA - Secretaria

N°1684 - e.28 oct. - v.29 oct. - p.658 - \$890

MINERALES DEL GUASAYAN S.A.

Aumento de Capital

Se hace saber, a los fines de Ley, que mediante Reunión de Directorio de fecha 23 del corriente se resolvió convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de Socios para firmar el acta. 2) Análisis y tratamiento de la situación económico financiera de la empresa y su necesidad de efectuar un aumento de capital hasta la suma de Pesos Sesenta y ocho Millones. Dicha Asamblea se realizará en la Sede Social el día 17 de Noviembre a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria. Quedan los señores accionistas debidamente notificados.

HUGO MARCELO TARCHINI ROMAN- Presidente del Directorio
AUGUSTO BOTHAMLEY- C.P.

N°1680- e.28 oct.- v. 03 nov.-p.150-\$300

PARTIDO DE LA VICTORIA

Santiago del Estero

Convocatoria a Elecciones Internas

El Congreso Provincial del Partido de la Victoria convoca a elecciones internas para el día 29 de Noviembre de 2020 a fin de elegir los siguientes cargos, a saber: 16 (dieciséis) congresales provinciales titulares y 8 (ocho) congresales provinciales suplentes. Se hace saber que la Junta Electoral designada funcionara en el domicilio de calle La Plata 604 de la Ciudad de Santiago del Estero, en el horario de 10 a 12 horas, en donde se podrá consultar el padrón partidario y retirar el correspondiente reglamento para las elecciones.

JUAN MANUEL SUFFLONI - Presidente Congreso Provincial.

GRACIELA CACERES - Secretaria - Apoderada Congreso Provincial.

N°1681-e.28 oct.- v.30 oct.-p.150-\$210

CIRA SDE SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTRATO SOCIAL

CONTRATO SOCIAL DE CIRA SDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Entre la Sra. Lema Anabel de las Mercedes, de 66 años de edad, fecha de nacimiento, 03 de Mayo del Año 1954, estado civil Viuda, nacionalidad Argentina, Jubilada, con domicilio en Peatonal 1 N°641 del Barrio Colon de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, documento de identidad N° 11.318.708, CUIT N° 27-11318708-0 y la Sra. Herrera Adriana Victoria, de 35 años de edad, fecha de Nacimiento 03 de Marzo del año 1985, estado Civil Soltera, Nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana 32 Lote 4 S/N° del Barrio Campo Contreras, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, Documento de identidad N° 31.425.825, CUIT N° 27-31425825-3, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las disposiciones de la Ley General Sociedades 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen:

PRIMERA (I- Denominación y Domicilio) La sociedad se denominará CIRA SDE SRL. y fija su domicilio Legal, Administrativo y Fiscal en calle Salta N°29 del Barrio Centro de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, sedes y representaciones en todo el país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur. La Sociedad podrá también constituir domicilios especiales a los efectos de la ejecución de determinados actos y contratos.

SEGUNDA (II- Plazo) 1- Tendrá un plazo de duración de Cincuenta (50) años a partir del día de su inscripción registral. 2- Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas (3/4) partes del capital social.

TERCERA (III- Objeto social) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, dentro y fuera del país a las siguientes actividades: 1. SERVICIOS: de

Limpieza, de Mantenimiento en particular o general de edificios, viviendas, espacios públicos o privados de todo tipo 2. COMERCIALES: Compra, venta, fraccionamientos, representación, distribución, consignación, importación, exportación de productos vinculados a las actividades mencionadas en el apartado anterior. Para el cumplimiento del objeto social tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por la ley o por este contrato. Entre los derechos y obligaciones derivados de tales funciones, podrá: tomar o dar concesiones, adquirir, exportar, y/o vender por su cuenta, o de terceros, o asociados a terceros toda clase de servicios y bienes relacionados al objeto social. Celebrar contratos con el Estado Nacional, Provincial, Municipal o particulares privados. Podrá efectuar operaciones con las instituciones bancarias o de créditos, sean privadas, oficiales o mixtas, del país o del extranjero, solicitar u obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer y solicitar garantías reales y personales, adquirir y/o transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles.

CUARTA (IV- Capital) El capital social es de Pesos Doscientos Cincuenta mil (\$250.000,00), dividido en Doscientas Cincuenta (250) cuotas de Pesos mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) La Sra. Lema Anabel de las Mercedes, setenta y cinco (75) cuotas, por un total de Pesos Setenta y cinco Mil (\$75.000,00), que representa el treinta por ciento del Capital Social; La misma integra en este Acto, en efectivo, la suma de Pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$18.750,00) y el saldo de Pesos Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$56.250,00), será abonado dentro de los dos años de la suscripción del presente contrato, totalizando su aporte de Pesos Setenta y cinco Mil (\$75.000,00); b) La Sra. Herrera Adriana Victoria, ciento setenta y cinco (175) cuotas, por un total de Pesos Ciento Setenta y cinco Mil (\$175.000,00), que representa el setenta por ciento del Capital Social; La misma integra en este Acto, en efectivo, la suma de Pesos Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (\$43.750,00) y el saldo de Ciento treinta y un mil doscientos

cincuenta (\$131.250,00), será abonado dentro de los dos años de la suscripción del presente contrato, totalizando su aporte de Pesos Ciento Setenta y cinco Mil (\$175.000,00).

La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias mediante acuerdo de los socios reunidos en asamblea y por acuerdo unánime. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas. Constar en el Balance a partir de la Inscripción.

QUINTA (V- Ganancias y pérdidas) Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, salvo que se disponga mediante Asamblea General la afectación de reservas, de acuerdo a las proporciones siguientes: a) La Sra. Lema Anabel de las Mercedes participará del treinta (30) por ciento de las utilidades y soportará el treinta (30) por ciento de las pérdidas; b) La Sra. Herrera Adriana Victoria participará del setenta (70) por ciento de las utilidades y soportará el setenta (70) por ciento de las pérdidas.

SEXTA (VI- Transmisión de cuotas sociales) 1- Los socios no podrán transmitir libremente sus cuotas, a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad. Teniendo la Sociedad y los Socios el Derecho de Preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el Capital, debiéndose ejercer dentro del Plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas, deberá cursar a la Sociedad y los restantes socios. 2- Ejercida la Opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General, aprobado a la fecha de su retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables en la materia. 3- El saldo en Cuenta Particular deberá sumarse o restarse a la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de Llave, nombre comercial o prestigio. 4- La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de capital que contravenga a las disposiciones que preceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios, en cuyo caso se aplican en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de

la Ley 19.550.

SEPTIMA (VII- Sucesores del fallecido) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.

OCTAVA (VIII- Administración y Representación) 1- La administración y representación legal estará a cargo de la socia Herrera Adriana Victoria, quien ejercerá tal función en forma individual. Esta tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, obligándola frente a terceros en forma individual, según lo establezca la asamblea de socios que lo designe, la que asimismo fijara el plazo de duración de su cargo. 2- La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la Administración la gerencia podrá para el cumplimiento de los fines sociales: A) Dirigir y Administrar la Sociedad sin limitación alguna B) Constituir depósitos en dinero o depósitos en bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. C) Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea de particulares o de bancos y/o de instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no con derechos reales u otras garantías. D) Aceptar prendas, constituir las o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, dar o recibir bienes en concepto de pago. E) Permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos. F) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y/o escrituras públicas o privadas fuera menester. G) Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos. H) Celebrar contratos de todo tipo vinculados con la prosecución del Objeto Social I) Representar a la sociedad en oficinas públicas, nacionales, provinciales, Municipales y extranjeras, Tribunales de

trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, Juzgados Nacionales, Provinciales, Municipales y extranjeros, Gobiernos Nacionales o Provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional de Seguridad Social, Dirección General de Rentas de la Provincia y Dirección de Rentas Municipal. J) Designar los empleados que juzgue necesario para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. La presente enunciación tiene carácter indicativo, pero no limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad acorde al objeto social. 3- La elección y reelección se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo. 4- El gerente depositará en la caja de la sociedad en concepto de garantía, la suma de Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00). 5- El cargo de Socio Gerente tendrá 2 años de plazo de duración, debiéndose renovar el mismo una vez vencido o bajo el supuesto de imposibilidad de actuación, deberá ser renovado mediante Asamblea Extraordinaria.-

NOVENA (IX- Reuniones y decisiones)

1- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada doce (12) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse a solicitud de cualquier socio. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los Socios gerentes. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de Socios gerentes se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea.

DECIMA (X- Ejercicio contable) 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. Deberá confeccionarse a esa fecha un Balance General, Estado de Resultados, y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puesto a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se

considerara aprobado, este o no suscripto por todos, siempre que no mediara observación o impugnación fehaciente dentro del plazo de 30 días posteriores a su presentación. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco (5) por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes en el caso de no adoptarse decisión contraria en la asamblea ordinaria anual.

DECIMO PRIMERA (XI- Arbitros) Ante toda divergencia en la interpretación de este contrato, las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados, y se someten desde ya a los tribunales locales con exclusión de cualquier otra jurisdicción. Asimismo, se autoriza a la Contadora Pública Nacional Lakovic Martínez Ana Carolina D.N.I N°36.049.775 y M.P. N° 2050, a realizar todos los trámites de inscripción de la sociedad ante los organismos nacionales, provinciales y municipales que corresponda. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigente y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil.

DECIMO SEGUNDA (XII- Disolución)

1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los Administradores que designe la asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.

DECIMO TERCERA (XIII) Deciden de común acuerdo designar como Socia Gerente a la Sra. Herrera Adriana Victoria, con posibilidad de removerla del cargo con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas (3/4) partes del capital social. La misma representara legalmente a la sociedad ante terceros y tendrá el uso de la firma social, con las atribuciones establecidas en la cláusula VIII del contrato. La misma acepta su cargo al momento de la firma de este contrato.

DECIMO CUARTA (XIV- Firmas e instrumentación) Se suscriben cuatro ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, de catorce cláusulas y se entregan a las socias Lema Anabel de las Mercedes y Herrera Adriana Victoria.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. Lema Anabel de las Mercedes y la Sra. Herrera Adriana Victoria por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF (Unidad de Información Financiera). Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada

En este acto la gerente designada, la Sra. Herrera Adriana Victoria, hace efectivo el depósito previsto en concepto de garantía en la caja de la sociedad, por la suma de Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00). Se emite el recibo correspondiente a tales efectos.

Bajo las condiciones que se anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento la Sra. Lema Anabel de las Mercedes y la Sra. Herrera Adriana Victoria, dejan constituida la Sociedad CIRA SDE S.R.L. Santiago del Estero, 29 de Julio de 2020.-

ADRIANA V. HERRERA
ANA CAROLINA LAKOVIC
MARTINEZ- C.P.N

N° 1682- e.28 oct.- v. 28
oct.-p.2273-\$2.990

"ABU DHABI BUSINESS DEVELOPMENT S.R.L"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

NOMBRE DE LOS SOCIOS: MARIO EFRAIN AVILA, DNI 17.514.235, CUIT 20-17514235-6, estado civil viudo, Comerciante, domiciliado en calle Mitre N° 368 B° Centro de esta Ciudad, nacido el 11/06/1965, Argentino, por sí y en representación del Sr. TAHNOON NEMER AL NASIRAT residente Emirati con ID N° 784197690750381, de nacionalidad Siria con Pasaporte de la República Arabe Siria N° 012219094, y domicilio en Khalifa Street, Villa 8, Al Alain City, Abu Dhabi, Emiratos Arabes Unidos, personería que acredita con Poder General otorgado según Acta Consular Número Doce en Abu Dhabi capital de Emiratos Árabes Unidos en fecha 5 de

Agosto de 2020, y el Sr. LEANDRO ANIBAL AVILA, DNI 21.968.723, CUIT 20-21968723-1, estado civil casado, Veterinario, domiciliado en calle Independencia N° 1075 B° Ramón Carrillo de esta Ciudad, nacido el 04/05/1971, Argentino, todos mayores de edad. -

FECHA DE CONSTITUCION: 17 de Septiembre del 2020.-

DENOMINACION: "ABU DHABI BUSINESS DEVELOPMENT S.R.L.".

DOMICILIO: Mitre N° 368, Ciudad de Santiago del Estero, en la jurisdicción de la Provincia homónima. -

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, de la siguiente actividad:

a) AGROPECUARIAS: La explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas; la explotación y cría, engorde e invernada, engorde a corral feedlot, mestización, cruce de ganado, compra y venta de todo tipo de hacienda bovina, ovina, porcina, equina y animales afines; explotación de tambos, elaboración de productos lácteos o de ganadería; la cría de especies y labores de granja, avicultura, apicultura y cunicultura; el cultivo, compra, venta y acopio de granos, cereales y oleaginosos; forrajes, semillas, pasturas, algodoneras, forestales y demás productos del agro; alquiler de maquinaria y equipo agrícola; servicios de preparación del suelo, la siembra, preparación y recolección de cosechas, forestación, tala de montes, con maquinaria y equipo agrícola propio o de terceros; servicios técnicos y profesionales en materia agrícola ganadera; la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; b) COMERCIALES: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad agropecuaria.

PLAZO DE DURACION: 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de su inscripción.

CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,-), dividido en 2000 cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: MARIO EFRAIN AVILA suscribe la cantidad de 510 cuotas (25,50 % del Capital Social) de \$ 100 cada una e integra en este acto el 25% en efectivo o sea \$ 12.750,-; TAHNOON NEMER AL NASIRAT suscribe la cantidad de 980 cuotas (49,00 % del Capital Social) de \$ 100 cada una e integra en este acto el 25% en efectivo o sea \$ 24.500,- y LEANDRO ANIBAL AVILA suscribe la cantidad de 510 cuotas (25,50 % del Capital Social) de \$ 100 cada una e integra en este acto el 25% en efectivo o sea \$ 12.750,-.

ADMINISTRACION: La sociedad estará dirigida, administrada y representada legalmente, por una gerencia unipersonal, durando el socio gerente en su cargo hasta que por Asamblea se le revoque el mandato.

FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art.55 de la LGS. -

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Treinta y uno de Diciembre de cada año. PABLO GUSTAVO DRUBE - Contador Público

N°1686 - e.28 oct. - v.28 oct. - p.624 - \$850

OCHO Y MEDIO S.R.L

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Santiago del Estero, República Argentina, el día 10 de Septiembre de 2020 entre las siguientes partes, EMILIO GONZALO CARRASCOSA, DNI N° 22.617.146 y CUIT N° 20-22617146-1, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el día 26 de Enero del año 1972, estado civil casado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Francisco Solano de Paz N° 876, de la Ciudad de Santiago del Estero y MARIA AZUL CARRASCOSA, DNI N° 39.583.699 y CUIT N° 23- 39583699-4, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el día 30 de Abril del año 1996, estado civil soltera, de profesión Estudiante, con domicilio en calle Francisco Solano de Paz N° 876, de la

Ciudad de Santiago del Estero. Las partes acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, el Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994 y específicamente las siguientes cláusulas: PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denominará OCHO Y MEDIA S.R.L., estableciendo su domicilio legal y fiscal en calle Ejército del Norte N° 159 de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, República Argentina, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. SEGUNDA: DURACION: La sociedad tendrá una duración de VEINTE (20) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por Diez (10) años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes (¾) del capital social.

TERCERA: OBJETO SOCIAL: El objeto social será la comercialización mayorista o minorista, venta y distribución de artículos comerciales, industriales y agropecuarios; compra, venta, permuta, consignación y/o representación, comercialización y distribución de productos y/o bienes muebles e inmuebles; prestación de servicios; construcciones de obras civiles de carácter privado, mediante el desarrollo, comercialización y construcción de casas, edificios de departamentos u oficinas, cocheras y de carácter público mediante la construcción de viviendas, escuelas, hospitales; reformas y reparaciones de edificios residenciales o no residenciales privados o públicos; venta de materiales para la construcción. La comercialización de mercaderías y productos comestibles u otro de consumo masivo. El Organismo de Administración podrá, para la realización del objeto social, comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble. La Sociedad podrá formar parte con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes (¾) del capital social, de Sociedades Comerciales amparadas por Ley General de Sociedades N° 19.550 y también formar parte de Fideicomisos conforme a lo establecido en el Código civil y Comercial de la Nación, ya sea en carácter de Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario, Fideicomisario y/o en cualquier otro carácter.

CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Cien mil (\$ 100.000,00), dividido en Cien (100) cuotas de Pesos Mil c/00/100 (\$ 1000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor EMILIO GONZALO CARRASCOSA, Sesenta (60) cuotas, por un total de Pesos Sesenta mil c/00/100 (\$ 60.000,00), que representa el Sesenta por ciento del Capital Social; El mismo integra en este Acto, en efectivo, la suma de Pesos Quince mil c/00/100 (\$ 15.000,00) y el saldo en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Quince mil c/00/100 (\$ 15.000,00), cuyos vencimientos operaran a partir del 20 de Marzo del 2021, totalizando su aporte de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000,00); b) La Srta. MARIA AZUL CARRASCOSA, Cuarenta (40) cuotas, por un total de Pesos Cuarenta mil c/00/100 (\$ 40.000,00), que representa el Cuarenta por ciento del Capital Social; El mismo integra en este Acto, en efectivo, la suma de Pesos Diez mil c/00/100 (\$ 10.000,00) y el saldo en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Diez mil c/00/100 (\$ 10.000,00), cuyos vencimientos operaran a partir del 20 de Marzo del 2021, totalizando su aporte de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000,00). La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias mediante acuerdo de los socios reunidos en asamblea y por acuerdo unánime. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas. Constar en el Balance a partir de la Inscripción. Los gerentes depositaran cada uno en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00). Los Socios integraran el 25 % del Capital suscrito, mediante Depósito Bancario.

QUINTA: Ganancias y pérdidas Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: a) El Socio EMILIO GONZALO CARRASCOSA participará del sesenta (60) por ciento de las utilidades y soportará el sesenta (60) por ciento de las pérdidas; b) La Socia MARIA AZUL CARRASCOSA participará del cuarenta (40) por ciento de las utilidades y soportará el Cuarenta (40) por ciento de las pérdidas.

SEXTA: Transmisión - de cuotas sociales: 1- Los socios No podrán transmitir libremente sus cuotas, a terceros ajenos a la sociedad o a los

demás socios o a la sociedad. Teniendo la Sociedad y los Socios el Derecho de Preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el Capital, debiéndose ejercer dentro del Plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas, deberá cursar a la Sociedad y los restantes socios. 2- Ejercida la Opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General, aprobado a la fecha de su retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables en la materia. 3- El saldo en Cuenta Particular deberá sumarse o restarse a la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de Llave, nombre comercial o prestigio. 4- La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de capital que contravenga a las disposiciones que preceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios, en cuyo caso se aplican en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la Ley 19.550.

SEPTIMA: Sucesores del fallecido: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.

OCTAVA: CAPACIDAD LEGAL: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para el cumplimiento del objeto social desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

NOVENA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. EMILIO GONZALO CARRASCOSA, DNI N° 22.617.146, CUIL/CUIT N° 20-22617146-1, estado civil casado, de 48 años de edad, nacido el 26/01/1972, de nacionalidad argentina y profesión comerciante, con domicilio real en calle Francisco Solano de Paz N° 876 de la Ciudad de Santiago del Estero, quien ejercerá tal función, por el término de dos (2) años y podrá ser reelegido por tiempo indeterminado, y lo hará en calidad de Socio Gerente representando a la sociedad en todas las actividades o negocios que se correspondan con el objeto social, a tales efectos todos los compromisos sociales de cualquier índole deberá llevar su firma o la del apoderado legal que ella designe. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos lícitos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar en bancos e institucionales de

crédito ya sean oficiales o privados, tanto en cuentas corrientes como en la solicitud de préstamos y/o créditos en las condiciones que se pacen de acuerdo con las necesidades y funcionamiento del negocio, otorgar poderes amplios de administración y disposición en favor del otro socio, aceptar o constituir prendas y/o hipotecas y/u otro gravamen, adquirir o ceder créditos, etc. Queda prohibido el uso de la forma social para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros extraños a la sociedad, salvo que decisión unánime así lo disponga.

DECIMA: FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades N° 19.550.

DECIMA PRIMERA: REUNION DE SOCIOS: Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada doce (12) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier de los socios. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los Socios. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de Socios gerentes se adoptarán por mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital, presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo. Los socios deberán reunirse al menos una vez al mes o en otra oportunidad que lo requiera cualquiera de ellos. Se llevará un Libro de Acta de Reunión de Socios, donde se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los derechos y obligaciones de los socios que surjan del presente contrato, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

DECIMA TERCERA: En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. EMILIO GONZALO CARRASCOSA, D.N.I N° 22.617.146, CUIL/CUIT N° 20-22617146-1, y la Srta. MARIA AZUL CARRASCOSA, D.N.I. N° 39.583.699 y CUIL/CUIT N° 23- 39583699-4, por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados

en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidas y/o alcanzadas dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF (Unidad de Información Financiera). DECIMA CUARTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se disuelve por los puntos enumerados en el artículo 94 de la Ley 19550. La liquidación será practicada por los socios o una persona designada como tal, que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finalizar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550. La designación de liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.

DECIMA QUINTA: ESTADOS CONTABLES, INVENTARIO, DISTRIBUCION DE RESULTADOS: El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año y en esa oportunidad se formularán los Estados Contables. De las utilidades líquidas y realizadas, no menos del cinco por ciento (5%), hasta constituir el veinte por ciento (20%) del Capital social se destinará a Reserva legal. Las utilidades se distribuirán a los socios conforme a su participación en Capital Social. Si existieran quebrantos será absorbido de idéntica forma que las utilidades.

DECIMO SEXTA: Deciden de común acuerdo designar como Gerente por el término que dure la Sociedad el Sr. EMILIO GONZALO CARRASCOSA, quien representará legalmente a la sociedad ante terceros y tendrá el uso de la firma social, con las atribuciones establecidas en la cláusula Novena del contrato.

DECIMO SEPTIMA: Firmas e instrumentación. Se suscriben cuatro ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, de diecisiete cláusulas y se entregan a los socios EMILIO GONZALO CARRASCOSA y MARIA AZUL CARRASCOSA.

Bajo las condiciones que se anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento el Sr. EMILIO GONZALO CARRASCOSA y la Srta. MARIA AZUL CARRASCOSA, dejan constituida la Sociedad OCHO Y MEDIA S.R.L.

Santiago del Estero, de Septiembre de

2020.

PABLO ALEJANDRO LEDESMA FONZO- C.P.N

N° 1688-e.28 oct.-v.28 oct.-p.2365-\$3.000

**CONSEJO GENERAL DE
EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SANTIAGO DEL ESTERO
EDICTOS NOTIFICACION**

En atención de al estado del trámite y en cumplimiento de lo estipulado por el Art. 15° del R.U.S.... El Consejo General de Educación de la Provincia de Santiago del Estero. Notifica a Usted que en el marco del Expte. N°. 332/76/2019.- **Asunto N°7010/2019.- Caratulado Comunica Faltas Injustificadas de la Docente Vázquez, Mercedes Isabel S/ Informe se ha dictado Resolución N° 334/2019 de la DGE. "VISTO..... Y CONSIDERANDO..... RESUELVO;** ARTICULO 1°- Instruir: El Inicio de Sumario Administrativo en contra de la Sra. Mercedes Isabel Vazquez, con DNI N° 22.285.288 Maestra de sección Interina del Jardín de Infantes N° 111, localidad Sol de Julio, Dpto Ojo de Agua. Por supuestas inasistencias injustificadas y 7 Abandono de Trabajo, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución. Y Resolución N° 62/2019 DE Jefatura de Sumarios del CGE. Y Vistos y Considerando... Art. 1° Designar como Instructor Sumariante al Dr. Matías Neme Asseph, Abogado asesor del CGE; Y la siguiente Providencia: Santiago del Estero, 15 de Julio de 2019. Que atento al estado del trámite corresponde se proceda a Notificar las siguientes Resoluciones: N° 334/2019 de fecha 24 de Abril de 2019 Emanada de Jefatura de Sumarios del CGE. - Así mismo esta Instrucción ha Dispuesto CITAR A LA SRA MERCEDES ISABEL VAZQUEZ DNI. N° 22.285.288 a efectos de presentar Declaración Indagatoria para el 16 de Noviembre de 2020 a las 11 hs. en la sede de esta Instrucción Sumarial, sito AV. Belgrano (s) N° 1940, Ciudad de Santiago del Estero, Dpto. Capital, debiendo presentarse munido de su DNI. Hágasele saber que podrá concurrir con patrocinio Letrado, todo bajo apercibimiento de declarárselo Rebelde, en caso de no

comparecer sin justa causa; debiendo en el mismo acto constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal-----
FDO DRA. MARIA ELENA HERRERA - PRESIDENTE INTERVENTORA DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION.
DRA. MARIA ELENA - Presidenta Interventor
N°1687 - e.28 oct. - v.03 nov. - S/Cargo

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICO
CONSEJO PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

**Licitación Pública y Escrita N° 26/
2020**

**(Autorizada por Decreto N°
DECTO-2020-1698-E-GDESDE-
GSDE)**

Obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO PROVINCIAL QUE UNE LUGONES CON COLONIA SIEGEL (HASTA EL PUENTE SOBRE RIO SALADO)"

Ubicación: DPTO. SARMIENTO

Presupuesto Oficial: \$ 60.308.703,00 (Pesos Sesenta Millones Trescientos Ocho Mil Setecientos Tres)

Fecha de Apertura: 11 de Noviembre de 2.020 a horas 09:30 o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora-

Lugar: Consejo Provincial de Vialidad - Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.

Plazo de Ejecución: 240 (Doscientos Cuarenta) días corridos.

Venta de Pliegos: Hasta el 03 de Octubre de 2.020

Fecha de Vencimiento Solicitud Certificado de Capacidad Libre de **Contratación Anual:** 03 de Octubre de 2.020.-

Datos e informes en el Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N° 496 de esta Ciudad.

Santiago del Estero, 27 de Octubre de 2020.-

Ing. JOSE FELIX ALFANO - Presidente Consejo Provincial de Vialidad Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente

e.28 oct. - v.29 oct.